

Análisis Documental

F. 712. XLIX. ROR

Faifman, Ruth Myriam y otros c/ EN s/daños y perjuicios

ADMINISTRATIVO

APELACION ORDINARIA

RECURSO ORDINARIO DE APELACION

ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

CONFIRMA

HIGHTON de NOLASCO, MAQUEDA, LORENZETTI, FAYT

TERRORISMO, INDEMNIZACION, RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, PRESCRIPCION, ACTOS PROPIOS, COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, (), (.)**

CODIGO CIVIL Artículo: 3963

CODIGO CIVIL Artículo: 812

DECRETO NACIONAL Número: 812 Año: 2005

La Corte confirma la sentencia que hizo lugar la demanda interpuesta por la actora, con el objeto de que se indemnice los daños y perjuicios derivados del fallecimiento de su cónyuge y padre de sus hijos, en el atentado terrorista contra la sede de la Asociación Mutual Israelita (AMIA) ocurrido el 18 de julio de 1994.

1 - TERRORISMO - PRESCRIPCION - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO - RESPONSABILIDAD POR OMISION - COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - DAÑOS Y PERJUICIOS - RENUNCIA

Al tratarse de un reclamo de daños y perjuicios derivados del atentado terrorista contra la AMIA, si bien el término para interponer la demanda originada en la responsabilidad extracontractual del Estado es de dos años, el Estado Nacional renunció, en forma tácita pero inequívoca, a la prescripción ocurrida en el año 1996 al suscribir -el 4 de marzo de 2005- un acta con organizaciones no gubernamentales que habían presentado una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la cual decidieron iniciar un proceso de solución amistosa y en la que reconoció su responsabilidad porque existió encubrimiento de los hechos, al mediar un grave y deliberado incumplimiento de la función de investigación.

2 - TERRORISMO - PRESCRIPCION - PRINCIPIO DE BUENA FE - ACTOS PROPIOS - COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - BUENA FE

Ante el reclamo de víctimas del atentado a la AMIA que continúan sin reparación, la invocación de la prescripción por parte del Estado Nacional resulta incoherente con las expectativas que él mismo generó con sus actos anteriores -acta suscripta con organizaciones no gubernamentales que denunciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y posterior decreto 812/2005- y contraria al principio de buena fe que debe regir muy especialmente el obrar estatal, y una de cuyas derivaciones es la doctrina de los actos propios, según la cual no es lícito hacer valer un derecho en contradicción con la anterior conducta.

3 - PRESCRIPCION - RENUNCIA

La renuncia a la prescripción no necesariamente debe ser expresa; puede ser tácita, es decir, resultar de actos o manifestaciones del deudor que revelen su propósito inequívoco de no aprovechar los beneficios de la inacción del acreedor (artículo 3963 del Código Civil).

4 - PRESCRIPCION - RENUNCIA

Si bien la regla es que la intención de renunciar a la prescripción no se presume (artículo 874 del Código Civil), este principio debe balancearse con otro de similar jerarquía cual es que la aplicación del instituto de la prescripción es de aplicación restrictiva y, en caso de duda, debe preferirse la interpretación que mantenga vivo el derecho.

5 - DAÑOS Y PERJUICIOS - PRESCRIPCION - RENUNCIA

El reconocimiento por parte del deudor de la existencia del derecho y de la correlativa obligación de indemnizar implica una clara renuncia a la prescripción ya ganada de modo que la invocación de tal defensa resulta incompatible si ha habido una admisión de tal obligación y de la oferta consiguiente de arribar a una solución equitativa.

6 - PRINCIPIO DE BUENA FE - ACTOS PROPIOS - BUENA FE

Del principio cardinal de la buena fe, que informa y fundamenta todo nuestro ordenamiento jurídico, tanto público como privado, y que condiciona, especialmente, la validez del actuar estatal, deriva la doctrina de los actos propios según la cual no es lícito hacer valer un derecho en contradicción con la anterior conducta pues la buena fe impone un deber de coherencia del comportamiento, que consiste en la necesidad de observar en el futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever.
